

---

**CONSEJERÍA DE SALUD**

---

**VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA SANITARIA**

---

Propuesta de Decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario del Principado de Asturias

---

**INFORME DE IMPACTO EN LA GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO**

**INTRODUCCIÓN**

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (en adelante, LGUM), se aplica a cualquier actuación administrativa, disposición o medio de intervención de cualquier autoridad competente que incida, directa o indirectamente, en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL INFORME**

**Objeto de la norma:** La propuesta de decreto tiene por objeto aprobar el nuevo Mapa Sanitario del Principado de Asturias, que supone, como principal novedad, la reordenación de las actuales ocho Áreas de Salud, en tres Áreas.

**Pertinencia:** El artículo 9 de la LGUM señala que: *“las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito de actuación, por la observación de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de sus actuaciones, eficacia en todo el territorio nacional de las mismas, simplificación de cargas y transparencia”*. Asimismo, el artículo 8 de la misma norma proclama el principio de transparencia, conforme al cual todas las autoridades competentes actuarán con transparencia para la correcta aplicación de la LGUM. Finalmente, en el epígrafe 2 del artículo 14 de la LGUM, que versa sobre los procedimientos de elaboración de normas que afecten de manera relevante a la unidad de mercado, señala que la autoridad competente proponente de la norma pondrá a disposición del resto de autoridades el texto del proyecto, acompañado de los informes o documentos que permitan su adecuada valoración, incluyendo en su caso la memoria del análisis de impacto normativo.

Por todo ello, se considera **PERTINENTE** la integración del principio de unidad de mercado.

## IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, DISPOSICIONES O MEDIOS DE INTERVENCIÓN SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE IMPACTAR

La propuesta de decreto regula el nuevo Mapa Sanitario del Principado de Asturias, por lo que puede impactar en la ciudadanía en general, en los profesionales sanitarios y personal de las Áreas de Salud, así como en los operadores privados proveedores del sistema sanitario.

En tanto que el objeto del presente informe es analizar el impacto de la propuesta de decreto en la unidad de mercado, resulta oportuno detenerse en el análisis de su impacto.

### VALORACIÓN DEL IMPACTO

#### 1.1. Impacto en la Competencia.

Esta disposición tiene carácter meramente organizativo y territorial, y no regula o limita el acceso al ejercicio de una actividad económica.

Impacto en Proveedores: La reordenación de Áreas facilitará a futuro un proceso de centralización de compras, lo que podría incrementar la competencia en algunos segmentos, y por tanto tener un efecto positivo en la competencia.

#### 1.2. Impacto en la Unidad de Mercado.

Acceso Equitativo: La reordenación garantizará un acceso equitativo a los servicios sanitarios de alta calidad en todo el Principado de Asturias, sin importar la ubicación geográfica de la ciudadanía.

Una vez analizado el decreto, se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones contenidas en el mismo presentan impactos negativos sobre la estructura de la oferta en el mercado, ni sobre la competencia de operadores, a sensu contrario, a medio plazo algunas medidas puedan tener impacto positivo para la competencia.

Por las razones expuestas se estima que la propuesta tendrá un impacto nulo.

En Oviedo a 20 de septiembre de 2024

El Viceconsejero de Política Sanitaria

Pablo García García